



DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

ALCALDIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CIUDAD COLÓN

Alcaldía Central: Conmutador 2314-2900, Telefax 2314-2901

Distrito 01: Tel. 2314-2800, Fax: 2314-2801

Distrito 02: Telefax: 2318-6152

EL SALVADOR, C.A.

C.P. 1512



ALCALDÍA
DE COLÓN

REQUISITOS PARA PROCEDIMIENTOS EN SINDICATURA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD COLON

DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

• REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL



Las diligencias deberán presentarse en original y fotocopia (legible), con las hojas debidamente folladas, incorporando todas las actas con su fecha correlativa, las cuales deberán cumplir con las formalidades de ley. Arts. 51 Ley de Notariado, 180 Ley Procesal de Familia.

El nombre del SINDICO MUNICIPAL ES: JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR

No se podrán proseguir estas diligencias vía notarial en caso de menores de edad u otras personas naturales incapaces. Art. 2 de la LENJVOD.

Deben relacionarse las generales completas de los comparecientes (solicitante, apoderado, testigos), conforme a Documento Único de identidad, **del cual deberá anexarse fotocopia certificada DUI**, para efecto de confrontación de información. En caso que el solicitante carezca de dicho documento, deberá identificarlo como la ley determina Arts. 32 ord. 4º y 5º. 51 Ley del Notariado.

Deben Probar el interés legítimo del solicitante de conformidad al art 12 y 13 de la LENJVOD con la prueba documental de certificación de partida de matrimonio partidos de nacimientos, partidas de defunciones, según el caso.

Si la comparecencia es a través de apoderado, debe cumplirse con lo establecido en los arts. 2 de la LENJVOD y 69 inciso 3º del CPCM. cumpliendo con el principio de literalidad en la cláusula especial, en el caso de las rectificaciones deberá identificarse la partida a rectificar con todos sus datos y consignar el error u omisión a subsanar.

Anexar certificaciones de partidas recientes, ya que debe verificarse y descartar que se han incorporado nuevas modificaciones a la misma, mediante marginaciones que afecten el contenido del asiento respectivo Art 3 inc. 2º y 23 de la LTREFYRM

Consignar en el acta inicial los datos completos de identificación de las certificaciones de partidas art. 65 inc 2º LTREFYRM, así como de toda la documentación que se anexe determinando lo que hace constar, funcionario o persona encargada y fecha en que se extiende el documento.

Certificaciones de partidas y documentos provenientes de países extranjeros deberán ser anexadas juntamente con su apostilla, cuando proceda, y sus diligencias de traducción si consta en idioma distinto al castellano (Convenio de la Haya Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, ratificado por El Salvador y art. 24 LENJVOD)

Los testigos deben ser idóneos y pertinentes para comprobar los extremos de la petición, (del domicilio del solicitante o si es distinto, especificar claramente cómo, de donde y desde cuando conoce al interesado, porque le constan los hechos que declara) ampliando sus deposiciones de acuerdo a la pretensión de la solicitud. Art. 203 inc 2º, 355, 356, 357, 360, 364, 365 CPCM 34 Inc. 3º Ley de Notariado.



DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

ALCALDIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CIUDAD COLÓN

Alcaldía Central: Conmutador 2314-2900, Telefax: 2314-2901

Distrito 01: Tel. 2314-2800, Fax: 2314-2801

Distrito 02: Telefax: 2318-6152

EL SALVADOR, C.A.

C.P. 1512



ALCALDÍA
DE COLÓN

SINDICATURA

ESTADO FAMILIAR SUBSIDIARIO DE DEFUNCION (ART. 41LTREFRPM)

Nombre, apellido, sexo, estas familiar, nacionalidad, lugar de nacimiento y ultimo domicilio del fallecido, edad al momento del fallecimiento, nombre de los padres según certificaciones de partida de nacimiento.

Fotocopia de Documento de identidad del fallecido. Si la persona falleció antes de la emisión de Documento Único de identidad, anexar y relacionar constancia de Cedula de identidad Personal o constancia de inexistencia de la misma. En caso no existir solicitar constancia de inexistencia de dicho registro al RNP art. 41 inciso. LTREF.

Nombre y apellido del cónyuge si lo hubiera tenido (anexando y relacionando Certificación de Partida de Matrimonio, según sea el caso).

Lugar, día y hora en que ocurrió la muerte, así como la causa de muerte, si la persona contó con asistencia médica, nombre del profesional que lo atendió y número de junta de vigilancia respectivo ART 40 LTREF Inciso 4 y siguientes.

Anexar el Reconocimiento Médico Forense (levantamiento de cadáver), constancia emitida por el instituto de Medicina Legal, Certificado de Defunción emitido por el Hospital según proceda ART 40 LTREF.

Anexar certificaciones de paridas de nacimiento de defunción o nacimiento, del fallecido y de los padres del fallecido (a)

Anexar constancia de no asentamiento de la partida de defunción en el Registro Nacional de las Personas Naturales y la Constancia de la Alcaldía de esta Ciudad, recientes, donde se manifieste que no existe asentamiento de la partida de Defunción del fallecido y si el fallecimiento ocurrió después de la entrada en vigencia a la Lay LTREF, deberá presentar constancia de inexistencia del lugar del ultimo domicilio del fallecido **Art 40 LTREF. Y art 65-A**

Relacionar en el acta de inicio y anexar el Registro de Cadáver de la Administración General de Cementerios de la Alcaldía Municipal, recibo de esquela, constancia de enterramiento.

Los testigos deben ser idóneos y pertinentes para comprobar los extremos de la petición, de domicilio del solicitante si es distinto, especificar claramente como, de dónde y desde cuando conoce al interesado, porqué le constan los hechos que declara ampliando sus deposiciones de acuerdo a la pretensión de la solicitud Art. 203 inc. 2º, 355, 356, 357, 360, 364, 365 CPCM 34 Inc. 3º Ley de Notariado.





DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

ALCALDIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CIUDAD COLÓN

Alcaldía Central: Conmutador 2314-2900, Telefax 2314-2901

Distrito 01: Tel. 2314-2800, Fax: 2314-2801

Distrito 02: Telefax: 2318-6152

EL SALVADOR, C.A.

C.P. 1512



ALCALDÍA
DE COLÓN

ESTABLECIMIENTO SUBSIDIARIO NACIMIENTO (ART. 29 LTREFRPM) ART. 197 DEL CÓDIGO DE FAMILIA Y ART. 12 DE LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS

Las diligencias deberán presentarse en original y fotocopias (legibles), con las hojas debidamente foliadas, incorporando todas las actas con su fecha correlativa, las cuales deberán cumplir con las formalidades de ley. Arts. 51 Ley de Notariado, 180 Ley Procesal de Familia.

Consignar nombre propio, apellidos y sexo del interesado, lugar día y hora del nacimiento, nombre, apellido, origen, nacionalidad, domicilio, profesión u oficio y clase de documento de los padres al momento de ocurrir el nacimiento, edad de los padres al momento del nacimiento, art. 29 de la LTREFRM. Al expresar la hora de nacimiento debe hacerse en hora militar.

Constancia de nacimiento en hospital, si procede. Art. 26 LTREFRM.

No se podrán proseguir estas diligencias via notarial en caso de menores de edad u otras personas naturales incapaces. Art. 2 de la LENJVOD

En el caso que se determine la filiación paterna del interesado, debe anexarse el documento idóneo de reconocimiento de paternidad de conformidad al art. 143 del Código de Familia, o comprobar las reglas de presunción de Paternidad art. 141 del Código de Familia.

Anexar constancia de inexistencia de asentamiento en la que se establezca que no existe otro asiento en esta municipalidad, juntamente con constancia de no asentamiento emitida por el RNPN. Si el hecho del nacimiento ocurrió posterior a la vigencia de la LTREF, ART. 28 deberá presentar una constancia de inexistencia del lugar del nacimiento y otra del domicilio de los padres.

Certificaciones de partidas de nacimiento y/o defunción de padres ó madre, o constancia de inexistencia (según sea el caso), certificaciones de partidas de nacimiento de hermanos. Originales y recientes, según art. 23 de la LTREF

Anexar y relacionar en acta inicial, constancia de Cédula de Identidad Personal ó constancia de inexistencia de la misma, (según sea el caso) -Deberá anexar y relacionar en el acta de inicio los documentos que establezcan la existencia (en el tiempo) del interesado diplomas, certificados del MINED u otros documentos que compruebe la existencia de este.

Los testigos deben ser idóneos y pertinentes para comprobar los extremos de la petición, (del domicilio del solicitante o si es distinto, especificar claramente cómo, de dónde y desde cuando conoce al interesado, porqué le constan los hechos que declara) ampliando sus deposiciones de acuerdo a la pretensión de la solicitud. Art. 203 inc. 2°, 355, 356, 357, 360, 364, 365 CPCM, 34 inc. 3° Ley de Notariado

